

DECRETO 874-3/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 28 de mayo de 2020

B.O.: 3/6/20 (Tucumán)

Vigencia: 3/6/20

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Impuesto de sellos. Alícuota del cero por ciento (0%). Financiaciones en pesos previstas en el [Dto. nacional 332/20](#). Operaciones de descuento de certificados de obra pública. Com. B.C.R.A. "A" 6.937 y 6.943. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Créditos para la financiación de líneas de capital de trabajo. [Dtos. 686-3/20, 687-3/20 y 787-3/20](#). Se prorrogan hasta el 31/7/20, inclusive.

Art. 1 – Prorrogase hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, las disposiciones contenidas en los Dtos. 686-3/20, 687-3/20 y 787-3/20, atento a los Considerandos precedentes.

Art. 2 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 3 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.